

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 14h13, se instalan en sesión extraordinaria, los concejales de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación: Sr. Jorge Albán; Dra. Soledad Benítez; Sra. Alexandra Espinosa; y, Sr. Marco Ponce quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria; Ing. Vanessa Eras, funcionaria de la Dirección Metropolitana Financiera; Eco. Paz Guevara, funcionaria de la Secretaría General de Planificación; Ing. René Robalino, funcionario del Despacho del Concejale Marco Ponce; señor Jorge Guzmán, funcionario del Despacho de la Concejala Soledad Benítez; señoritas Fernanda Calderón y Rita Yépez, funcionarias de la Secretaría General de Planificación; Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del Concejale Carlos Páez; Abg. Irene Lizano, funcionaria del despacho de la Concejala Ivone Von Lippke, Abg. Fernanda Manoslavas, funcionaria del despacho del Concejale Luis Reina; Abg. Ángel Armijos, funcionario del despacho de la Concejala Daniela Chacón; y, abogados Jaime Villacreses y Jofre Cadena, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

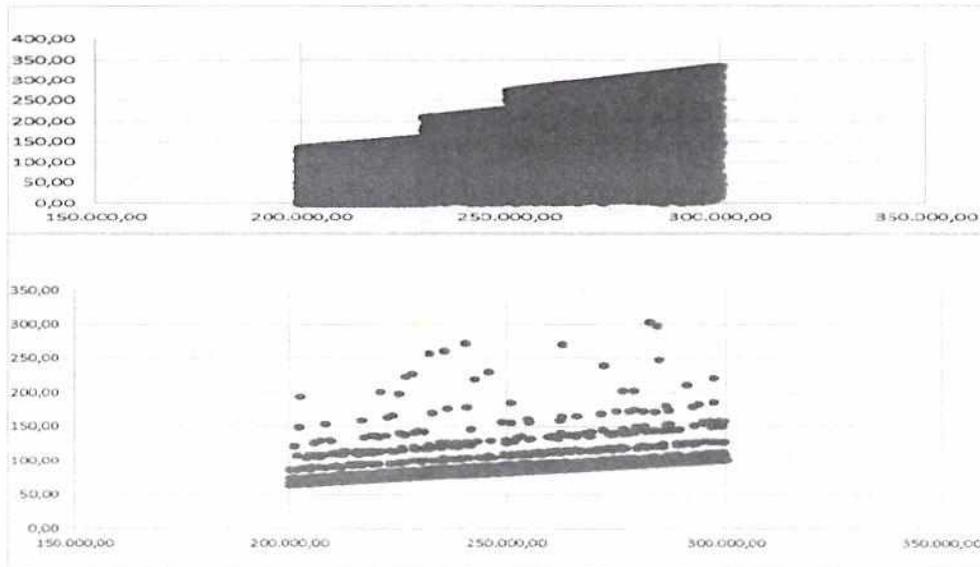
Secretaría constata que exista el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el que por ser una comisión extraordinaria no se modifica por lo cual se procede con su tratamiento.

- 1. Conocimiento y resolución del "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el impuesto a los predios urbano y rural; y, adicionales para el Distrito Metropolitano de Quito".**

Concejale Marco Ponce, Presidente de la Comisión: Da paso al Ingeniero Santiago Betancourt para que exponga sobre el punto en tratamiento.

Las presentaciones se adjuntan al acta como Anexo No. 1.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero: Manifiesta que los puntos principales que se están incorporando, son el cambios en los rangos con los que se venía trabajando desde el 2012 cuando se aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 153, y que al momento se está haciendo una propuesta de nuevas tarifas con beneficio a los propietarios que tengan predios hasta 70.000 dólares de avalúo, y finalmente un beneficio para el sector de la



Concejal Jorge Albán: Manifiesta que el gráfico no demuestra claramente los rangos, no está claro, hay que ver cuáles son los rangos de diferencia entre valores y número de patrimonios

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero: Manifiesta que el ejercicio que se muestra es en base a la totalidad de predios de cada propietario; es la suma de los avalúos de los predios para saber en qué rango debe ubicarse. Indica además que se excluyeron a los que tienen algún tipo de exoneración.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que el ejercicio se debe hacer tomando en cuenta siete rangos, y que se debe mostrar un cuadro de dispersión que refleje en números. Además solicita aclarar la aplicación de la tarifa para el cuerpo de bomberos, y saber cómo se resuelve jurídicamente este tema, ya que suena arbitrario y se necesita tener una justificación jurídica de la Dirección Metropolitana Tributaria y avalado por Procuraduría Metropolitana.

Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria: Responde a la inquietud indicando que la tasa se va actualizando anualmente, con la Ordenanza Metropolitana de cada bienio, para el cálculo de la tasa de bomberos al 31 de diciembre que se toman los datos de avalúo, manifiesta que no es correcto que se ha mantenido una tasa desde hace 5 años.

Concejal Jorge Albán: Manifiesta que junto a este reajuste debería figurar lo que se recaudaría por rangos para poder tener criterios claros de evaluación, bajo el principio del que más tiene más paga. Indica que hay que construir un concepto de política y no solo un juego de números, junto con una tabla que muestre los volúmenes que va a producir.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Financiero: Manifiesta que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le hizo llegar un listado de los predios que son iglesias y conventos patrimoniales del Distrito Metropolitano indicando que son alrededor de 70, y 8 aún

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 11 de diciembre de 2017, después de conocer el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el impuesto a los predios urbano y rural; y, adicionales para el Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** solicitar a la Dirección Metropolitana Tributaria y a Procuraduría Metropolitana, se recabe de manera urgente los informes complementarios al expuesto en la mencionada sesión, mismo que deberá ser entregado con 72 horas de anticipación para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, respecto los siguientes temas:

1. Un cuadro comparativo con datos claros de la regularización del impuesto predial que muestren:
 - 1.1 La situación actual y la propuesta dimensionando un mínimo y un máximo de valores para verificar el grado de dispersión, y que esta tenga una tendencia de progresividad;
 - 1.2 Lo que se recaudaría por rangos para verificar los ajustes propuestos.
2. Una tabla de tarifas que incluya la revalorización, la cual se acerque al valor comercial, y muestre los volúmenes que va a producir.
3. Un sustento jurídico sobre las exenciones de los rangos menores que se daría en función de los conceptos de propiedad social e de interés público.
4. Un criterio legal acerca de los tributos adicionales que se pagarían como contribución predial para el Cuerpo de Bomberos, si ésta debe ser en función al aumento en la valoración y si es correcto aplicarlo como una contribución predial.
5. Un informe acerca de las exoneraciones para las áreas consideradas patrimoniales que no generan beneficios ni ganancias, pero el mantenimiento e impuestos de estos son altos.
6. Un criterio legal que sustente si es correcto tratar el proyecto de Ordenanza Metropolitana en mención después que ya se encuentra aprobado por el Ministerio de la Ley la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2018.
7. Un criterio legal que sustente la exposición de motivos que cita textualmente:
"Por ello, se establecen tablas progresivas para el cobro del Impuesto Predial, en razón del valor catastral imponible, que se compone de avalúos catastrales, establecidos mediante ordenanza de valoración aprobada para el efecto, con las cuales se busca simplificar el cálculo del impuesto"
Y el considerando dieciocho que cita textualmente:
"Que, mediante Ordenanza No. XXXX publicada en Registro Oficial No. XXXXXX, se aprueba el plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitario por m2 de construcción, adicionales constructivos al predio y factores de corrección que determinan los avalúos prediales para el bienio 2018-2019"
Donde se citan la Ordenanza No. XXXX y Registro Oficial No. XXX del plano del valor del suelo que está tratándose y aún y no ha sido aprobada, por lo se solicita su criterio que fundamente si puede constar o no dentro del proyecto de Ordenanza Metropolitana en mención.

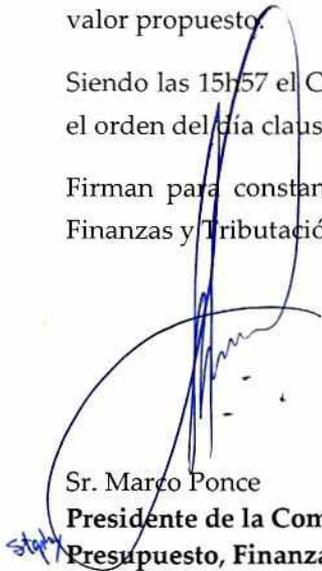
Concejal	A Favor	En Contra	Blanco	Ausente
Eduardo del Pozo				1
Marco Ponce	1			
Votación Total:	3			2

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 11 de diciembre de 2017, después de conocer el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula la contribución especial de mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** solicitar a la Dirección Metropolitana Tributaria y a la Dirección Metropolitana Financiera, se remita de manera urgente un informe complementario al expuesto en la mencionada sesión, mismo que deberá ser entregado con 72 horas de anticipación para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito. El cual indique si dentro del Proyecto de Ordenanza en mención se puede realizar una proyección financiera con el tiempo de aplicación y ajuste en los porcentajes o una medida transitoria donde se aplique un sistema por un tiempo a definir o que se revalúe en unos años de acuerdo el estado de las finanzas municipales para que este pueda ser modificado, con el fin que se recupere más del 45% del valor propuesto.

Siendo las 15h57 el Concejal Marco Ponce, después de haber sido tratados todos los puntos en el orden del día clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.


Sr. Marco Ponce
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

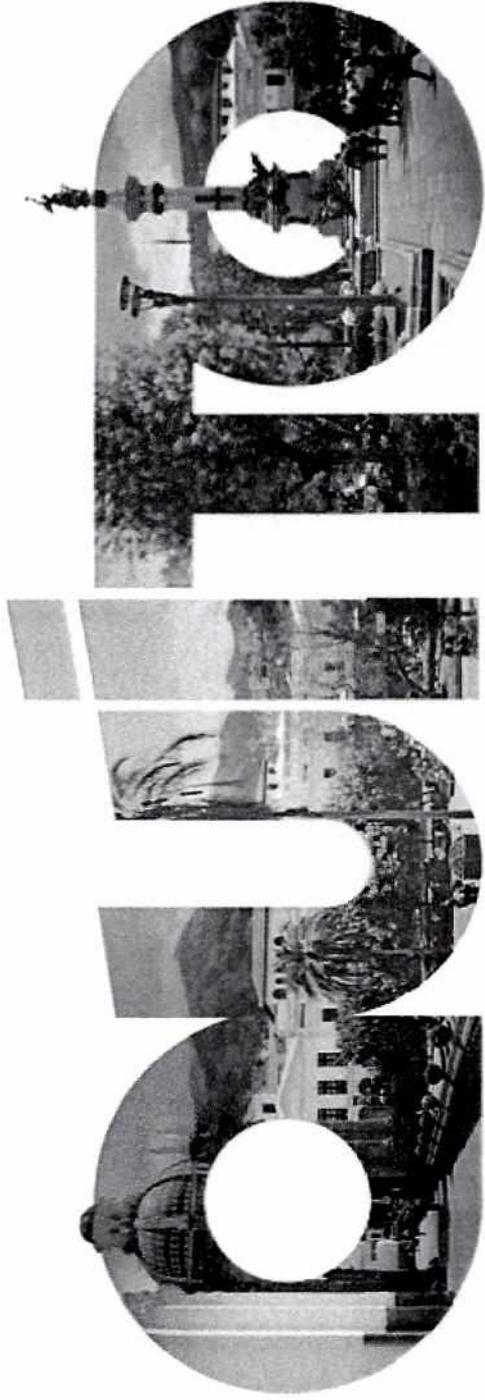

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

Kathy E.
12/12/2017

**A
N
N
E
X
O
1**

•

•



ALCALDÍA

Base Legal:

COOTAD

- Art. 569 y 575

Ordenanza No. 154

- Forma de cálculo

Medidas Propuestas:

1. Exonerar del pago por Ruta VIVA a todos los propietarios de un solo inmueble de hasta 70 mil (interés social)
2. Aplicar una tabla de límites en función del patrimonio

	Desde	Hasta	Porcentaje
1	-	300.000,00	0,012
2	300.000,01	600.000,00	0,015
3	600.000,01	1.000.000,00	0,018
4	1.000.000,01	1.500.000,00	0,021
5	1.500.000,01	3.000.000,00	0,024
6	3.000.000,01	En adelante	0,027

36
90
180
315
720

Otros aspectos importantes

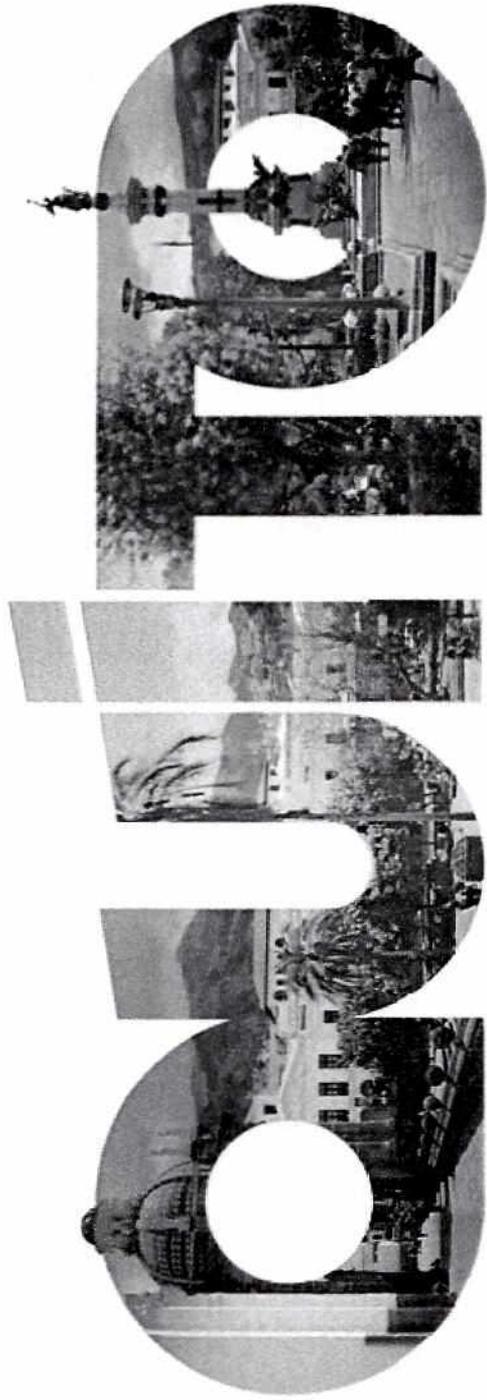
- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL}}{\text{AVALÚO TOTAL CIUDAD}} \times \text{COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES}$$

Donde:

VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL es : Valor del Predio según información catastral vigente a la fecha de emisión del tributo
AVALUO TOTAL CIUDAD es : Suma del valor de la propiedad de todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito
COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES es : Total Anual a recuperar por las obras distritales

- Obligación de pago en transferencia de dominio
- Plazo de 10 años y el plazo del crédito (el que sea mayor)
- Se deroga la Ordenanza 154



ALCALDÍA

Propuesta

Nuevos rangos

Nuevas tarifas

Beneficio avalúos de hasta 70 mil

Beneficio para sector construcción

Cálculo Actual

Predio	Nombre	Avalúo
12	CADENA FLORES ESTUARDO OSWALDO	229.693,18
1.	Cálculo aplicando la tarifa	209,69
2.	Impuesto pagado en el 2011	19,8
3.	Impuesto predial 2015	41,58
	Tarifa base	0,9
	Tarifa excedente	1

Predio	Nombre	Avalúo
13	PESANTEZ BERREZUETA OLGA ISABEL	228.775,39
1.	Cálculo aplicando la tarifa	208,78
2.	Impuesto pagado en el 2011	149,84
3.	Impuesto predial 2015	208,78
	Tarifa base	0,9
	Tarifa excedente	1

RANGO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE		Tarifa Básica por mil	Tarifa Excedente por mil
	Desde	Hasta		
1	0,00	40.000,00	0,00	0,25
2	40.000,01	70.000,00	0,25	0,27
3	70.000,01	100.000,00	0,27	0,29
4	100.000,01	200.000,00	0,29	0,32
5	200.000,01	300.000,00	0,32	0,50
6	300.000,01	400.000,00	0,50	0,80
7	400.000,01	500.000,00	0,80	1,10
8	500.000,01	750.000,00	1,10	1,40
9	750.000,01	1.000.000,00	1,40	1,70
10	1.000.000,01	1.250.000,00	1,70	2,00
11	1.250.000,01	1.500.000,00	2,00	2,30
12	1.500.000,01	1.750.000,00	2,30	2,60
13	1.750.000,01	2.000.000,00	2,60	2,80
14	2.000.000,01	2.500.000,00	2,80	3,00
15	2.500.000,01	en adelante	3,00	

	Pedios	% Pedios	Títulos	Valor
Pedios con incremento	713.111	76,26%	759.811	41.317.063,00
Pedios con reducción	115.806	12,38%	119.172	11.822.148,26
Pedios en cero (exonerados)	52.102	5,57%	58.086	0,00
Pedios nuevos en el 2018	54.069	5,78%	63.286	6.991.823,68
Pedios que ya no están en el 2018	40.064		42.756	4.849.054,13
TOTALES	935.088		1.000.355	31.637.684,29

Desde	Hasta	Tarifa Básica	Tarifa excedente	Predios	Títulos	Impuesto
0,00	40.000,00	0,00	0,25	121.733	133.395	640.393,78
40.000,01	70.000,00	0,25	0,27	128.533	134.541	1.338.126,44
70.000,01	100.000,00	0,27	0,29	106.115	109.161	1.640.590,59
100.000,01	200.000,00	0,29	0,32	187.728	193.385	4.435.165,86
200.000,01	300.000,00	0,32	0,36	80.947	83.185	2.840.444,06
300.000,01	400.000,00	0,36	0,42	43.912	44.667	2.067.364,34
400.000,01	500.000,00	0,42	0,50	27.278	27.889	1.679.886,94
500.000,01	750.000,00	0,50	0,60	39.344	39.951	3.256.751,43
750.000,01	1.000.000,00	0,60	0,72	19.477	19.845	2.258.304,36
1.000.000,01	1.250.000,00	0,72	0,86	12.233	12.340	1.765.447,90
1.250.000,01	1.500.000,00	0,86	2,60	8.602	8.706	1.848.864,21
1.500.000,01	1.750.000,00	2,60	2,90	7.461	7.517	3.529.889,76
1.750.000,01	2.000.000,00	2,90	3,20	5.809	5.855	3.290.943,52
2.000.000,01	2.500.000,00	3,20	3,50	6.930	6.984	5.257.835,75
2.500.000,01	3.000.000,00	3,50	3,80	6.590	6.606	4.266.944,37
3.000.000,01	3.500.000,00	3,80	4,10	3.832	3.835	3.249.575,17
3.500.000,01	4.000.000,00	4,10	4,50	4.488	4.492	2.935.883,58
4.000.000,01	5.000.000,00	4,50	5,00	6.863	6.866	5.085.553,80
5.000.000,01	en adelante	5,00	5,00	68.533	69.414	44.905.412,47

Evolución del Impuesto Predial

